



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 287-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de setiembre de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 23-2025, de fecha 19 de setiembre de 2025, Informe Legal N° 111-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 16 de setiembre de 2025, Oficio N° 611-2025-UNCA-VPA, de fecha 19 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. **DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ** como Presidenta, Dr. **RIGO FÉLIX REQUENA FLORES** como Vicepresidente Académico y Dra. **CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA** como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por renuncia de la titular designada, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó el documento técnico normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 287-2025-CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 611-2025-UNCA-VPA, de fecha 19 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones económicas a favor de estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, mediante Informe Legal N° 111-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones económicas a favor de estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', señalando que referida propuesta cumple con el marco normativo de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y requisitos mínimos de su contenido precisados en el numeral 6.3.1 de los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 23-2025, de fecha 19 de setiembre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones económicas a favor de estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Daniel Peláez Polanco Jiménez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	1 de 28



UNCA

“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 287-2025-CO-UNCA, de
fecha 19 de setiembre de 2025

SETIEMBRE – 2025
HUAMACHUCO

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	2 de 28

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTA

DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN

DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ (e)

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Rigo Felix Requena Flores VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez PRESIDENTA	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez PRESIDENTA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA	COMISIÓN ORGANIZADORA
12-09-2025	19-09-2025	19-09-2025

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	3 de 28

INDICE

TITULO I.....	4
DEL OBJETIVO, BASE LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN	4
TITULO II.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
DE LA DEFINICIÓN Y MONTOS.....	5
TITULO III.....	9
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	9
TITULO IV	10
DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y VIAJES ACADÉMICOS	10
TITULO V	12
DEL PROCEDIMIENTO	12
TITULO VI	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20
TITULO VII	21
DISPOSICION TRANSITORIA	21
TITULO VIII	21
DISPOSICIONES FINALES.....	21
CONTROL DE CAMBIOS.....	23
ANEXOS	24

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	4 de 28

TITULO I

DEL OBJETIVO, BASE LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objetivo

El Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante el reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones específicas para la asignación, administración y control de las subvenciones económicas otorgadas a estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), con el propósito de brindar apoyo económico a aquellos que lo requieran, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa.

Artículo 2. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, aprueba "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del art. 82° de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025".
- Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2017/CO-UNCA y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que prueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	5 de 28

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, así como para los órganos y unidades de organización de la UNCA, responsables de su autorización, otorgamiento, monitoreo y conformidad de informes.



TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA DEFINICIÓN Y MONTOS

Artículo 4. Definición de actividades académicas y de investigación priorizadas por la universidad



4.1. Las subvenciones económicas, son recursos económicos que se otorgan bajo los principios de equidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad, asegurando que los recursos sean destinados a los estudiantes de pregrado para financiar actividades académicas y de investigación formativa.

4.2. Actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes de pregrado, sujetas a subvención: Son aquellas actividades que desarrolla el estudiante de pregrado, que busca fortalecer su formación académica y de investigación formativa, entiéndase como actividades académicas sujetas a subvención las siguientes:

- a) **Estancia / pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrolla por un período de tiempo establecido por la UNCA, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
- b) **Curso:** Conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas.
- c) **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	6 de 28

intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.

- e) **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
- f) **Semillero o círculo de investigación:** Grupos de estudiantes que realiza actividades de investigación; las cuales pueden ser financiadas por la Vicepresidencia de Investigación. Estos círculos deben presentar reportes de los resultados obtenidos.
- g) **Taller:** Espacio de co-aprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.
- h) **Intercambio estudiantil:** Programa que permite a estudiantes matriculados en la UNCA realizar parte de sus estudios en otra institución a nivel nacional o internacional, con la cual existe un convenio de colaboración, con el objetivo de enriquecer su formación académica y cultural
- i) **Movilidad académica:** Se concibe como el desplazamiento presencial de estudiantes, hacia otra institución con las cuales existen convenios suscritos, para realizar actividades académicas o de intercambio, en el ámbito de la educación superior, de formación, investigación, proyectos y responsabilidad social universitaria
- j) **Viaje académico:** Se entiende por viaje académico todo traslado que se realice fuera del campus de la UNCA, sea a nivel local o nacional que tiene por objetivo complementar la formación de los estudiantes en su plan de estudios.
- k) Otros que determine la Vicepresidencia Académica / Vicepresidencia de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los reglamentos que correspondan.

Artículo 5. Los montos máximos a financiar por actividad académica o de investigación

5.1. La implementación del reglamento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la UNCA, por toda fuente de financiamiento conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32185.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	7 de 28

5.2. Las subvenciones económicas se otorgan a favor de los Estudiantes de pregrado de la UNCA, para financiar Actividades Académicas y de Investigación.

5.3. Las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa que realicen los estudiantes de pregrado, se aprueban mediante acto resolutivo del titular de la Entidad, requiriéndose previamente el informe de disponibilidad presupuestaria de la Unidad de Presupuesto; asimismo, los gastos deberán cargarse, según corresponda, en las siguientes finalidades:

- 0349210. SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Los montos máximos de financiamiento de las actividades de los estudiantes son las siguientes:

ACTIVIDAD PRIORIZADA	MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR EN SOLES (S/)	
Intercambio estudiantil con residencia gestionada directamente por la UNCA	Nacional 1 (excepto Provincia de Lima)	7,500.00 por semestre académico
	Nacional 2 (Provincia de Lima)	9,000.00 por semestre académico
	Internacional 1 (África/Centro América y el Caribe/ Sudamérica)	14,000.00 por semestre académico
	Internacional 2 (Asia/ Europa/ Norte América/ Oceanía)	25,000.00 por semestre académico
Intercambio estudiantil con residencia gestionada directamente por el estudiante y cubierta por la UNCA	Nacional 1 (excepto Provincia de Lima)	10,000.00 por semestre académico
	Nacional 2 (Provincia de Lima)	12,500.00 por semestre académico
	Internacional 1 (África/Centro América y el Caribe/ Sudamérica)	18,000.00 por semestre académico
	Internacional 2 (Asia/ Europa/ Norte América/ Oceanía)	32,000.00 por semestre académico

	OTRO DOCUMENTO		CÓDIGO:	PEP-OD-09
			FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA		VERSIÓN:	01
			PAGINA:	8 de 28

Viajes de académicos, estancias, pasantías, congresos, cursos y similares	Nacional 1 (excepto Provincia de Lima)	230.00 por día
	Nacional 2 (Provincia de Lima)	280.00 por día
	Internacional 1 (África/Centro América y el Caribe/ Sudamérica)	1,000.00 por día
	Internacional 2 (Asia/ Europa/ Norte América/ Oceanía)	1,600.00 por día
Proyecto de investigación e innovación formativa o similares determinados por la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación.		Hasta 10,000.00

Artículo 6. Cobertura del financiamiento:

- a) **Intercambio estudiantil con residencia estudiantil cubierta por la UNCA:** La subvención otorgada al estudiante cubre los conceptos de alimentación, vestimenta, materiales e insumos para la higiene personal, materiales de estudio, movilidad local, tasas administrativas y costos asociados para la obtención de la visa y/o residencia de estudios, los costos asociados a las actividades académicas, formativas y administrativas del centro de estudio y aquellos conceptos de soporte al estudiante.

La Universidad Nacional Ciro Alegría será responsable de la gestión de un alojamiento/residencia para el estudiante en el lugar de destino.

- b) **Intercambio estudiantil con residencia estudiantil cubierta por el alumno:** La subvención otorgada al estudiante cubre los conceptos de alimentación, vestimenta, materiales e insumos para la higiene personal, vivienda/residencia, materiales de estudio, movilidad local, tasas administrativas y costos asociados para la obtención de la visa y/o residencia de estudios y los costos asociados a las actividades académicas, formativas y administrativas del centro de estudio y aquellos conceptos de soporte al estudiante.
- c) **Viajes de estudio, estancias, pasantías, congresos, cursos y otros:** La subvención otorgada al estudiante cubre los conceptos de alimentación, materiales de estudio, movilidad local y los costos asociados a la actividad académica y/o formativa realizada, a excepción de los costes de inscripción.
- d) **Proyecto de investigación e innovación formativa u otros:** la subvención otorgada al estudiante está destinada a cubrir los costos de

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	9 de 28

materiales e insumos, servicios necesarios para la investigación, pasajes y viáticos, participación a eventos, publicaciones y otros costos asociados a la investigación/actividad.

Artículo 7. Exclusiones del financiamiento:

- 
- Intercambio estudiantil, viajes de estudio, estancias, pasantías, congresos, cursos y similares de carácter internacional:** La subvención no contempla los costos de obtención del pasaporte peruano, por lo que es responsabilidad del estudiante su obtención anticipada.
 - Proyecto de investigación e innovación formativa u otros:** La subvención no contempla conceptos retributivos para los estudiantes que realicen o participen en los proyectos.

Artículo 8. Gastos asociados a la actividad subvencionada: La Universidad asumirá los siguientes gastos asociados a las actividades subvencionadas:

- 
- Pasajes terrestres y/o aéreos desde la ciudad de Huamachuco al centro de destino, y viceversa. No aplica para proyectos de investigación e innovación formativa u otros similares.
 - Seguro de viajes nacional o internacional, en los casos corresponda.
 - Seguro de salud y accidentes, en los casos que corresponda.
 - Matricula y créditos del centro de estudios destinos, en los casos de intercambio estudiantil que correspondan.
 - Inscripción o matrícula a cursos, congresos, pasantías o similares, en los casos que correspondan.

TITULO III

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 9. Criterios de elegibilidad

Los criterios de elegibilidad se exigirán en cada documento y/o base por cada actividad académica o de investigación que se convoque en la UNCA. Sin embargo, los criterios básicos que el postulante deberá cumplir son los siguientes:

- Ser estudiante regular de una carrera profesional en la Universidad Nacional Ciro Alegría, matriculado en un número mínimo de 18 créditos en el semestre en curso.
- No contar con sanciones ni deudas pendientes vigentes a la UNCA.
- Otros considerandos que no colisionen con el presente reglamento.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	10 de 28

TITULO IV

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y VIAJES ACADÉMICOS

Artículo 10. Movilidad Académica

Los programas de movilidad académica que se desarrollan en la UNCA, son los siguientes:

Programas para estudiantes:

a) **Intercambio Académico Estudiantil:** programa que promueve la realización de estudios de una o varias asignaturas de pregrado, durante un semestre académico, pudiendo extenderse según sea el caso, hasta un semestre adicional. Puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial. Requiere de un proceso de selección y de reconocimiento y convalidación de resultados.

b) **Pasantía Académica Estudiantil:** programa que promueve la realización de estudios o realización del contenido práctico de una o varias asignaturas de pregrado. Es de estancia corta, teniendo una duración mínima equivalente a 1 crédito académico y una duración máxima equivalente a 3 créditos académicos. Puede desarrollarse en la modalidad presencial y no presencial. Requiere un proceso de admisión y de reconocimiento de resultados. De ser el caso, el participante puede solicitar la convalidación de sus estudios.

c) **Cursos Integrados:** Participación de estudiantes en cursos organizados por otras universidades que concluyen con proyectos conjuntos. Cuentan con requisitos específicos de participación que son los siguientes:

- Ser estudiante regular de pregrado de la UNCA entre el V al IX ciclo de su respectivo programa profesional. Para aquellas carreras que cuenten con doce ciclos, el estudiante podrá postular hasta el XI ciclo. Para el caso de participantes de posgrado puede aplicar a la convocatoria a partir del segundo módulo.
- Haber aprobado el plan de estudios hasta el cuarto ciclo anterior a la fecha de la convocatoria.
- Registrar un promedio ponderado general acumulado no menos a 13.00/20.00, salvo que la Escuela Profesional a la que pertenece el estudiante participante requiera en función a bases de concursos

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	11 de 28

específicos, un promedio ponderado acumulado superior conforme a requerimientos de la institución de posible destino académico.

- No registrar sanción disciplinaria alguna.
- No registrar deuda con la UNCA.
- Sujetarse a las bases de concurso definidas por la Escuela Profesional o de la unidad de posgrado a la que pertenece el estudiante participante del proceso de movilidad académica, si las hubiera.
- DNI, Carnet de extranjería vigente o Pasaporte vigente, según sea el caso.
- Carta de aceptación de las condiciones establecidas en el respectivo programa de movilidad académica y de compromiso de exclusividad para dedicarse a las labores académicas, excepto para las prácticas pre o profesionales o pasantías financiadas por la universidad de destino.
- Para el caso de movilidad académica presencial, el postulante se moviliza bien sea con beca otorgada por entidades que financien su estadía o asume los gastos de traslado aéreo, seguro de salud y de vida, estadía, alimentación y movilidad en el país de destino académico. En el caso de no contar con una beca, el postulante deberá presentar una Declaración Jurada suscrita por él y un aval, que acredite la disponibilidad pecuniaria por el tiempo que dure el intercambio.
- Para el caso de movilidad académica presencial, el postulante debe contar con un seguro médico o equivalente durante la estadía en la universidad de destino, cuya cobertura abarque hasta el retorno al país.
- Formato de solicitud UNCA.

Artículo 11. Viajes académicos

- a) **Viaje de Estudios:** Son aquellos que realicen los estudiantes a nivel local o nacional, siendo un elemento de apoyo al docente, con el fin de complementar los conocimientos adquiridos en las asignaturas de sus

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	12 de 28

planes de estudios y que les sirvan para reforzar su formación académica y profesional.

b) Viajes de participación en eventos académicos, deportivos o culturales: Son aquellos viajes que realicen los estudiantes a nivel local o nacional, son dirigidos por un docente o personal de la UNCA asignado, con la finalidad de participar y/o representar a la universidad con el fin de reforzar su formación académica y profesional.

c) Todos los estudiantes que participen en un viaje académico deberán contar con seguro vigente de ESSALUD o SIS según corresponda y se verificará por parte de la Escuela Profesional o dependencia que corresponde.

d) Concluido el viaje de estudio, el docente responsable elaborará un informe final de viaje, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, dando cuenta de todos los aspectos académicos, de cumplimiento de objetivos, de itinerario, administrativo, de seguridad y otros que fueran pertinentes dirigido al Director de Escuela Profesional, que a su vez formulará un informe de cumplimiento, bajo responsabilidad.

TITULO V DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Procedimiento de otorgamiento de la subvención económica, la periodicidad del beneficio y las penalidades.

Procedimiento:

- a)** Las Escuelas Profesionales, elaboran la propuesta de convocatoria de las actividades académicas y/o de investigación a ser subvencionadas, y solicitan el visto bueno de su Facultad y posteriormente la aprobación de la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación según corresponda.
- b)** La Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación gestiona la disponibilidad presupuestal ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el otorgamiento de las subvenciones académicas por actividad, de conformidad al ítem 6.4.2 del punto 6.4.,.De los lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas , para el desarrollo de actividades académicas,

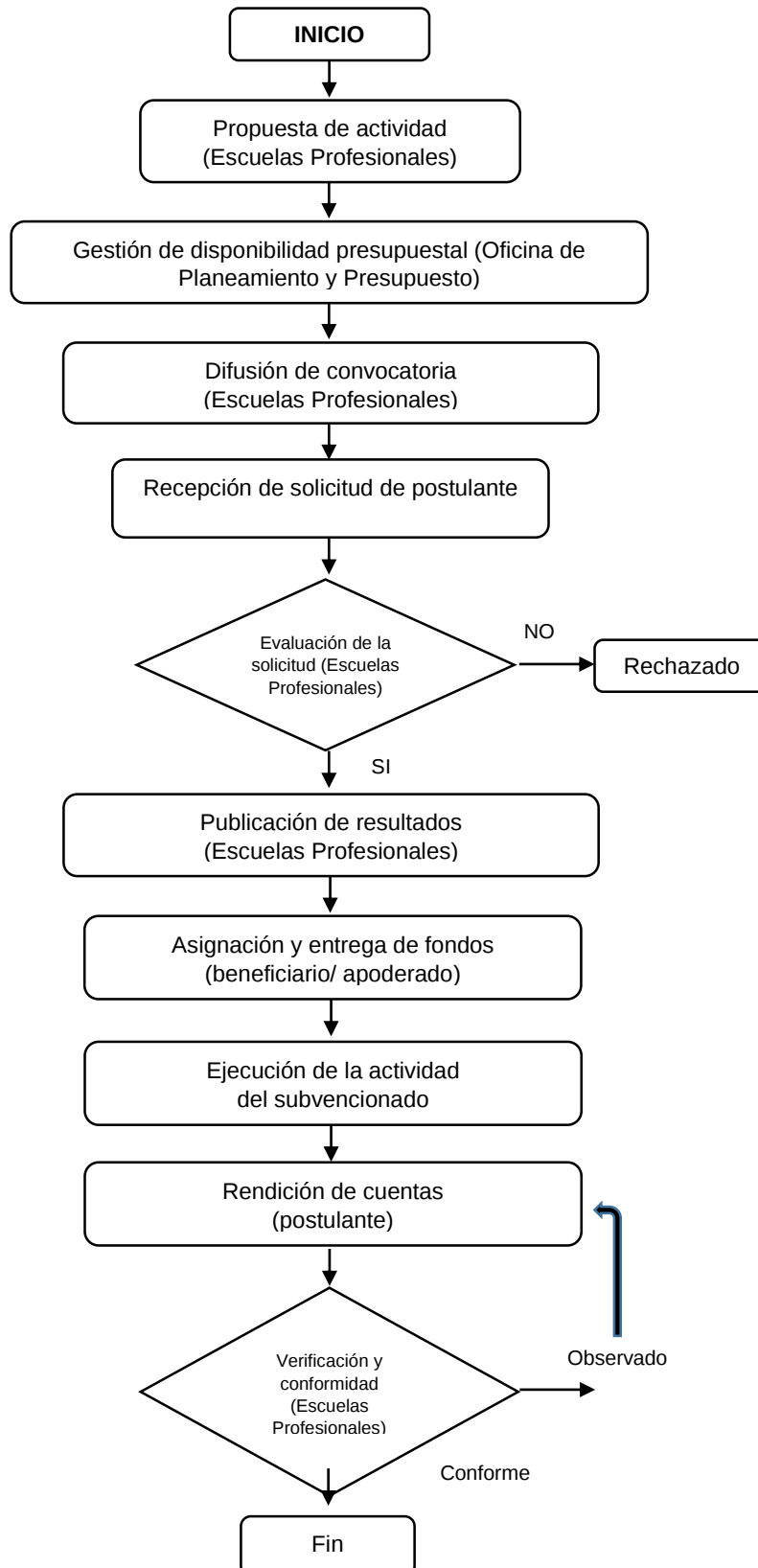
	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	13 de 28

investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", aprobada con Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU.

- c) Las Escuelas Profesionales realizará la difusión de la actividad a ser subvencionada en los medios más visibles con los que cuente la UNCA.
- d) Los estudiantes interesados presentan su solicitud de subvención (Anexo N° 01) a la Escuela Profesional, según corresponda.
- e) Las Escuelas Profesionales realizarán la revisión y evaluación del expediente y, remite su propuesta de estudiantes a subvencionar a su Facultad, según sea el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.
- f) Es requisito indispensable para la participación en actividades académicas por parte de los estudiantes de pregrado menores de edad, contar con la autorización respectiva firmada por sus padres o tutor.
- g) Los recursos otorgados por subvención son entregados a los estudiantes o apoderado legal, mediante transacción bancarizada a cuenta de beneficiarios o apoderado.
- h) La instancia correspondiente realizará un informe de los resultados obtenidos posterior a la culminación de la actividad académica y/o de investigación, el cual será presentado a la Vicepresidencia Académica / Vicepresidencia de Investigación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
- i) El estudiante realizará la rendición de cuentas de acuerdo al procedimiento que la unidad de Contabilidad de la UNCA determine.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	14 de 28

Artículo 13. Flujograma del proceso interno para el otorgamiento de la subvención económica.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	15 de 28

Periodicidad: La periodicidad será anual, con cortes según la demanda de los estudiantes de pregrado.

Penalidades: El uso indebido de los recursos, la presentación de información falsa o el incumplimiento de los compromisos adquiridos podrá derivar en:

- Cancelación inmediata de la subvención.
- Devolución total o parcial de los fondos otorgados.
- Sanciones disciplinarias según documentos internos de la UNCA (Artículo 244 del Estatuto de la UNCA).
- La imposibilidad permanente y definitiva de acceder a una nueva subvención económica.

Artículo 14. Obligaciones de los participantes e integrantes de las actividades académicas y de investigación, sujetas a subvención.

Los beneficiarios deberán:

- a) Los estudiantes de intercambio estudiantil deberán presentarse personalmente ante el responsable de sus estudios o actividad en el centro de destino al inicio del semestre académico y enviar al responsable del seguimiento de la UNCA un correo electrónico informando al respecto. El abono de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho correo electrónico. Si, finalizado el primer mes sin que el estudiante beneficiario se haya incorporado ni medie la debida justificación, la subvención será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la UNCA podrá decidir el pago de la mensualidad completa o proporcional.
- b) Los estudiantes de intercambio estudiantil deben mantener los datos que solicite la UNCA con la información exacta y actualizada.
- c) Los estudiantes de intercambio estudiantil internacional son responsables de la tramitación del visado de estudios ante la embajada del país de destino, así como la tarjeta de residencia de estudiante, según corresponda a la legislación del país receptor.
- d) Los estudiantes de intercambio estudiantil deben residir en el lugar donde realicen los estudios o actividades para los que han sido subvencionados y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización de la UNCA. En caso de incumplimiento, la UNCA resolverá por la reducción o reintegro de la subvención otorgada. Queda exceptuada de esta restricción las actividades académicas a cargo del centro de destino que requieran la movilidad del estudiante.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	16 de 28

- e) Los beneficiarios de subvenciones para viajes de estudio, estancias, pasantías, congresos, cursos y otros realizarán gastos únicamente en el lugar de destino y la ruta de viaje a los mismos.
- f) Remitir a la UNCA copia de matrícula, inscripción o similar, así como todos aquellos documentos e informes requeridos para la percepción de las ayudas contempladas en cada actividad.
- g) Los estudiantes beneficiarios de las subvenciones deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus viajes de estudio, pasantías, estudios, investigación o creación. Los trabajos, investigaciones y publicaciones deberán hacer constar la condición de documento u obra resultante de una subvención de la UNCA y deberá incorporar el logo institucional que será habilitado por la Universidad.
- h) Cumplir con dedicación el objeto de la subvención, respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- i) No aceptar de forma concurrente con la subvención otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- j) Los estudiantes beneficiarios de subvenciones se dedican exclusivamente a las labores académicas propias de su formación y las actividades subvencionadas, no pudiendo realizar trabajos remunerados o no remunerados mientras dure la actividad subvencionada. Esta prohibición no alcanza a aquellos beneficiarios que contaban con trabajos previos, pero si se exige acreditar la suspensión de los mismos durante la actividad subvencionada, a excepción de los beneficiarios de subvenciones para proyectos de investigación e innovación formativa, quienes si podrán realizar actividades laborales lucrativas por cuenta ajena.
- k) Llevar adelante una conducta ejemplar, basada en los valores y principios de la UNCA, evitando la afectación de su buen nombre y reputación.
- l) Destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica para la actividad aprobada.
- m) Presentar informes de uso de la subvención cuando sea requerido.
- n) Devolver los montos no gastados del recibido por concepto de subvención.
- o) Presentar los informes técnicos correspondientes de la subvención otorgada. Asimismo, los informes económicos respectivos, sobre la ejecución de la actividad subvencionada de acuerdo a la actividad subvencionada.
- p) Notificar cualquier cambio en su situación académica o económica



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	17 de 28

que pueda afectar su elegibilidad.

Artículo 15. Procedimiento de monitoreo y seguimiento de la subvención otorgada al estudiante o graduado beneficiario

16.1 La Universidad Nacional Ciro Alegría realizará el monitoreo y seguimiento de las actividades subvencionadas a través de mecanismos específicos que se establezcan en las convocatorias específicas para cada actividad, siendo obligación de los estudiantes subvencionados el cumplimiento de las mismas.

16.2 Los estudiantes subvencionados para intercambio estudiantil deberán presentar a través de la Coordinación de su Escuela Profesional, en un plazo no mayor a 30 días hábiles de terminada la actividad, una "Memoria Justificativa" a manera de informe que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombres y apellidos
- b) Centro de estudio y país de destino.
- c) Duración de los estudios
- d) Objetivos previstos al principio de la subvención (Mínimo de 3,000 caracteres).
- e) Actividades realizadas durante la subvención (Mínimo de 3,000 caracteres)
- f) Resultados obtenidos (Mínimo de 3,000 caracteres).
- g) Conclusiones (Mínimo de 500 caracteres)
- h) Certificado de estudios, constancia o documento equivalente que acredite la aprobación satisfactoria de las asignaturas/cursos matriculados en el centro de estudios de destino.
- i) Evidencia fotográfica.

16.3 Los estudiantes subvencionados para viajes de estudio, estancias, pasantías, congresos, cursos y similares deberán presentar a través de la Coordinación de su Escuela Profesional, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de terminada la actividad, un "Informe de actividades" que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombres y apellidos
- b) Evento y país de destino.
- c) Duración del evento/actividad.
- d) Objetivos previstos al principio de la subvención (Mínimo de 1,000 caracteres).
- e) Actividades realizadas durante la subvención (Mínimo de 1,000 caracteres)
- f) Resultados obtenidos (Mínimo de 1,000 caracteres).
- g) Conclusiones (Mínimo de 200 caracteres)
- h) Certificado, constancia o documento que acredite la participación al

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	18 de 28

evento.

i) Evidencia fotográfica.

16.4 Los estudiantes subvencionados para proyecto de investigación e innovación formativa o similares deberán presentar a través de la Coordinación de su Escuela Profesional, en un plazo no mayor a 30 días hábiles de terminada la actividad, un “Informe Final” que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombres y apellidos
- b) Título de la investigación.
- c) Duración de la investigación.
- d) Objetivos previstos al principio de la subvención (Mínimo de 1,000 caracteres).
- e) Actividades realizadas durante la subvención (Mínimo de 1,000 caracteres)
- f) Resultados obtenidos (Mínimo de 1,000 caracteres).
- g) Conclusiones (Mínimo de 200 caracteres)
- h) Proyecto finalizado.
- i) Evidencia fotográfica.

16.5 Los organismos convocantes de las actividades subvencionas podrán establecer disposiciones adicionales para la presentación de las Memorias Justificativas, Informe de Actividades o Informe Final, incluyendo mayores criterios para los mismos, pero en ningún caso menores criterios a los establecidos en el presente reglamento.

16.6 Los gastos realizados por los estudiantes subvencionados para viajes de estudio, estancias, pasantías, congresos, cursos y similares deben ser sustentados con comprobantes de pago válidos, a nombre de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de RUC 20602391583, por un monto no menor al 50% de la subvención otorgada; asimismo, se podrá rendir hasta el 50% de los gastos realizados con declaración jurada.

16.7 La rendición de gastos contempladas en el presente artículo la realiza el estudiante ante la Coordinación de la Escuela Profesional correspondiente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de terminada la actividad subvencionada. La Coordinación de la Escuela Profesional es responsable de la validación inicial de los mismos, para posteriormente remitirlo a la Unidad de Contabilidad, quien será responsable de la validación final de los mismos y su consecuente aprobación o rechazo. Para dicho fin, la Unidad de Contabilidad de la Dirección General de Administración podrá establecer formatos, plantillas o los documentos que considere necesario.

16.8 El monitoreo y seguimiento de cada subvención otorgada estará a cargo de la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación, según sea el

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	19 de 28

tipo de actividad subvencionada (actividad académica o actividad de investigación).

16.9 El monitoreo y seguimiento de la subvención, incluirá el monitoreo financiero de los recursos otorgados y del cumplimiento de los fines, resultados y metas para los cuales fueron asignados los recursos públicos

16.10 Al finalizar la actividad académica y/o de investigación, el beneficiario presentará a su Escuela Profesional un informe sobre sus actividades desarrolladas y resultados; así como el informe económico de gastos.

16.11 Los casos no previstos en el proceso de monitoreo o seguimiento no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación, según la actividad desarrollada.

Artículo 16. Cronograma de la(s) convocatoria(s), plan de difusión y formatos para postulación

- El cronograma de las subvenciones económicas estará en función a las actividades académicas y de investigación, se difundirá al inicio de cada semestre académico por medios digitales y cuando es conveniente mediante talleres para los estudiantes. Los formatos de postulación están establecidos en el Anexo 1.
- La difusión de las actividades se realizará a través de la página web, correos institucionales y otros medios masivos según corresponda y estarán a cargo de las respectivas Vicepresidencias.

Artículo 17. Procedimiento de rendición de cuentas estableciendo las áreas responsables del mismo.

La rendición de cuentas corresponde a lo establecido en las bases/documento o convocatoria, y constituye una declaración de exclusiva responsabilidad del beneficiario para ejecutar la subvención económica, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los comprobantes de pagos que justifiquen los gastos y que serán utilizados para la rendición de cuentas son: facturas, boletas, boletos de viaje, tickets de caja registradora, los mismos que deben cumplir con las características y requisitos que establece la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- En caso de gastos realizados a empresas de transporte y de alojamiento, los comprobantes de pago deberán consignar la razón

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	20 de 28

social y el RUC de la universidad y los apellidos, nombres y DNI del pasajero o huésped.

- c) Todos los gastos serán reconocidos dentro de las fechas de la subvención y para el objetivo por la que se otorgó la subvención.
- d) Los comprobantes de pago deben tener la siguiente información:
Razón Social: Universidad Nacional Ciro Alegría
RUC: 20602391583
- e) Los comprobantes de pago deben ser legibles, sin manchas, borrones o enmendaduras.
- f) En forma excepcional y tratándose de casos, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos a lo establecido por SUNAT, podrá utilizarse declaraciones juradas para sustentar aquellos gastos.
- g) En el supuesto de presentación de declaraciones juradas para sustentar gastos, estos no podrán ser mayores al 10% de la subvención otorgada.
- h) El beneficiario remitirá el informe detallado de la rendición de cuentas a la dependencia correspondiente, para ser derivado a la Dirección General de Administración y ser revisado por la Unidad de Contabilidad de acuerdo a la directiva de la materia.
- i) Los fondos no utilizados deberán ser entregados en calidad de devolución, para ello, el beneficiario solicitará la papeleta de depósito T-6 a la Unidad de Tesorería.
- j) El beneficiario de la subvención económica realizará la rendición de cuentas dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la actividad.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El Vicerrectorado Académico, El vicerrectorado de Investigación y/o las dependencias convocantes de subvenciones de las actividades establecerán disposiciones específicas y lineamientos para cada proceso de convocatoria. Días disposiciones no contravienen lo dispuesto en el presente reglamento y complementan el mismo.

SEGUNDA. La Convocatoria de subvenciones para las actividades contempladas en el presente reglamento se realiza previa opinión de disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La aprobación y publicación del presente reglamento no conlleva una opinión de disponibilidad presupuestal automática para el otorgamiento de subvenciones.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	21 de 28

TITULO VII

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.

Mientras no se constituyan Órganos de Gobierno, la comisión organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones del Vicerrector de Investigación.



TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Las actividades no contempladas en el presente reglamento y priorizadas por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, según corresponda, en marco del proceso formativo, serán aprobadas por el Consejo Universitario, previo sustento y se ajustan a las disposiciones del presente reglamento.



SEGUNDA.

Lo no previsto en el presente reglamento, será absuelto por la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación.

TERCERA.

La Dirección General de Administración, a través de sus Unidades de Contabilidad y Tesorería, orienta a los subvencionados para la ejecución de gastos y rendición de cuentas a la UNCA.

CUARTA.

Las subvenciones que se otorguen, no serán utilizadas para efecto de pagos a:

- Empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionadas actividades académicas y de investigación formativa.
- Pagos de retribuciones, propinas, incentivos de cualquier naturaleza y similares, al estudiante y/o graduado, ni a practicantes o ayudantes de cátedra, así como para adquisiciones de equipos y/o mobiliario.

QUINTA.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	22 de 28

SEXTA.

La UNCA a través de la Dirección General de Administración deberá alcanzar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación un informe final sobre la implementación de las subvenciones otorgadas en el marco de los dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 32158, en el que se detallará la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, así como, dificultades durante su ejecución, a más tardar este informe debe ser remitido hasta el 18 de diciembre del 2025



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	23 de 28

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0287-2025/CO-UNCA.	Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría
	Fecha: 19 de setiembre de 2025	



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	24 de 28

ANEXOS

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Dr.(a).

Vicepresidencia.....de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'

Yo, identificado (a) con DNI N°,

estudiante de la Escuela Profesional de,

con domicilio legal en, distrito de,

provincia de, departamento de, correo

electrónico, celular, ante usted

con el debido respeto me presento y expongo:

Solicito ser considerado como postulante para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (UNCA), para el desarrollo de actividades académicas en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por lo que, hago llegar mi expediente para que sea evaluado para la actividad académica:

Actividad	Marca con (X)
Intercambio estudiantil	()
Estancias y pasantías	()
Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos	()
Semillero, Círculo de investigación o grupo de investigación	()
Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado	()

Para tal fin, adjunto los requisitos de postulación de acuerdo al Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' 2025

Huamachuco, dede 2025

Firma, nombres y apellidos del postulante

DNI N°

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	25 de 28

ANEXO N° 2

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA 001-2025

A :

Vicepresidente de

De :

DNI N° :

Asunto : Rendición de cuenta subvención económica de (*estancia, pasantía, curso, congreso, etc...según corresponda*)

Fecha :/...../.....

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a su vez, hacer llegar la rendición de cuenta de la subvención económica que se me otorgó mediante Resolución (consignar número de resolución del otorgamiento de la subvención), para cubrir los gastos relacionados a la actividad, la misma que asciende a la suma de S/ (.....).

Por lo tanto, adjunto el informe de rendición de cuentas, por el monto correspondiente a S/ (escribir en letras). Se adjunta formato de rendición de cuentas y declaración jurada de gasto y los documentos originales en un total de folios, (Adjuntar resolución que autoriza el gasto).

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Firma

DNI N°

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	26 de 28

ANEXO N° 3

FORMATO DE RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

DÍA	MES	AÑO

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN:
RESPONSABLE Y/O BENEFICIARIO:
DNI:
MONTO ASIGNADO:
DURACIÓN: FECHA DE INICIO: FECHA DE TÉRMINO:

Se adjunta a la presente la rendición de cuentas los documentos que a continuación se detallan:

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTADO				<i>Si.</i>
TOTAL ASIGNADO				<i>Si.</i>
SALDO				<i>Si.</i>
FIRMA DEL BENEFICIARIO DNI N°		V°B° DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL	V°B° DIRECTOR GENERAL DE ADMINSTRACIÓN	

V° B° UNIDAD DE CONTABILIDAD	V° B° UNIDAD DE TESORERÍA
---------------------------------	------------------------------

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	27 de 28

ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA

NOMBRES Y APELLIDOS:

CARGO : SUBVENCIONADO

De conformidad con la Ley Anual de Presupuesto Público de la República, declaro bajo juramento haber realizado gastos que se detallan a continuación, de los cuales no me ha sido posible recabar el comprobante correspondiente.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

Dando fe de los gastos efectuados, suscribo la presente.

Huamachuco,de.....de 2025

Firma

Nombres y apellidos: _____

DNI N°: _____

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PEP-OD-09
		FECHA:	Setiembre - 2025
	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	28 de 28

ANEXO N° 5

AUTORIZACIÓN PARA VIAJE DE ESTUDIANTE

Yo:, identificado con DNI N°, domiciliado en, distrito, provincia

Apoderado del estudiante, identificado con código del estudiante N°, del ciclo de la Escuela Profesional de - UNCA. En concordancia con la normatividad vigente y teniendo conocimiento de la normativa interna, lo estipulado en el código civil y leyes concordantes sobre responsabilidad en viajes de estudio.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que otorgo autorización facultativa para que mi menor hijo(a) pueda realizar el viaje de estudio a la, en la ciudad de, los días del mes, 2025, a tal efecto garantizo su buen comportamiento.

Suscribo esta declaración dando conformidad y fe de la misma en fecha de hoy.

Huamachuco, de del 2025